

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal No: 11001 40 03 052 **2022 01263** 00
Ejecutivo

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

Comoquiera que no fueron solicitadas medidas cautelares con la presentación de la demanda, deberá la parte actora acreditar el cumplimiento de lo indicado en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022; es decir, remitir copia de la demanda y sus respectivos anexos al canal electrónico indicado como de la ejecutada.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d79e37094b9786ebbe9e8dd5925ca47710b9a1bca1e8ff9e862b92d06d3a6c**

Documento generado en 16/01/2023 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>